



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00231 00

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 78 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo se encuentra perfeccionada, SE ORDENA REQUERIR tanto a la demandante como a su apoderada, para que se sirvan adelantar las diligencias necesarias para integrar el contradictorio, con el propósito de facilitar el avance adecuado del proceso, en vista de que el presente trámite ha permanecido en inactividad por más de cuatro meses, sin que hasta el momento se le haya dado continuidad al mismo.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b23c40483154521433b11e2ec1b5fc895b23e2e6e12964b7b46381df933e2d**

Documento generado en 22/09/2022 09:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>